



RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00146-00(2020-00272-TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN. NIT. No. 804.009.752-8
DEMANDADO: BREINNER RAFAEL MIRANDA PEREZ. C.C.No.1.001.913.913

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho la presente demanda, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó requerir al pagador. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de febrero de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante aportó copia del oficio N° 1187, en el que comunicó la orden de embargo sobre el salario del demandado BREINNER RAFAEL MIRANDA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.001.913.913, como empleado y/o contratista de MEGA TIENDAS, con la constancia de envío de la empresa envía. Frente a lo anterior, visto que a la fecha de la presente solicitud no obra por parte del PAGADOR respuesta a la medida decretada en auto de fecha del 26 de noviembre de 2020, se requerirá al mencionado pagador que se pronuncie sobre el embargo ordenado, con la advertencia de que si no cumpliere lo atendido podrá entrar en desacato y acarrear una multa sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de acuerdo al parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P. Bajo lo dispuesto el despacho;

RESUELVE:

REQUERIR al PAGADOR de la empresa MEGA TIENDAS, para que en el término de la distancia remita a este despacho, comunicación de cumplimiento de la medida de embargo del salario del señor BREINNER RAFAEL MIRANDA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.001.913.913, como empleado y/o contratista de MEGA TIENDAS. Decretada en auto de fecha 26 de noviembre de 2020 y comunicada mediante oficio N° 1187 de la misma fecha. Se le hace saber a dicho pagador que la inobservancia del presente requerimiento podrá acarrear desacato y multa sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de acuerdo al parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. ___ en la secretaría del
juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 10 de febrero de 2021

Oficio No. 0208-2021J6PCCM

SEÑOR:

MEGA TIENDAS.
Diagonal 21 No. 30-328
Cartagena – Bolívar.

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00146-00. (2020-00272-TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN. NIT. No. 804.009.752-8
DEMANDADO: BREINNER RAFAEL MIRANDA PEREZ. C.C.No.1.001.913.913

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"REQUERIR** al PAGADOR de la empresa MEGA TIENDAS, para que en el término de la distancia remita a este despacho, comunicación de cumplimiento de la medida de embargo del salario del señor BREINNER RAFAEL MIRANDA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.001.913.913, como empleada y/o contratista de MEGA TIENDAS. Decretada en auto de fecha 26 de noviembre de 2020 y comunicada mediante oficio N° 1187 de la misma fecha. Se le hace saber a dicho pagador que la inobservancia del presente requerimiento podrá acarrear desacato y multa sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de acuerdo al párrafo segundo del artículo 593 del C.G.P."

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y párrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA